



Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
POR INEXISTENCIA**

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0012 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA, HAN REVISADO LOS REGISTROS HISTORICOS Y A LA FECHA, NO APARECE QUE LA DOCENTE _____, CON NIP 103740, SE ENCUENTRE ACTIVA, EN ALGÚN CENTRO ESCOLAR.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

